



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el abogado EDDIE RIVAS VALOYES ha solicitado una aclaracion respecto de la decision proferida en auto del 06 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer.

(Original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	Auto decide
DEMANDANTE	ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ Y OTROS.
CAUSANTE	ROBINSON TOVAR LAMBRAÑO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2016-00067-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la petición elevada por los herederos MARTA LUCIA TOVAR CASTRO Y ROBINSON DARIO TOVAR CASTRO a través de su apoderado judicial, el despacho se permite indicarle lo siguiente:

En primera instancia, menester es recordar que el presente asunto se haya terminado con proveído de fecha 15 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispuso aprobar el trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante ROBINSON TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D), el que fuere presentado por la doctora ALEXY JOSEFINA ORTIZ ARAGON.

Aclarado lo anterior, evidénciese que, en dicho trabajo de partición, más específicamente en la *PARTIDA DECIMA PRIMERA*, se adjudicó a los herederos reconocido en el presente tramite sucesoral las siguientes sumas de dineros:

- **Cuentas de ahorros o corrientes del BANCO BBVA Nros. 0004228 y 0676283 por valor de \$19.000.000 y \$10.000.000 respectivamente,**
- **Cuentas de ahorros o corrientes BANCO AGRARIO Nro. 0597013 por valor de \$100.000.000.**

Posteriormente y en aras de hacer efectiva la entrega de referidos dineros, en auto del 08 de febrero de 2023 este Juzgado dispuso oficiar a los bancos BBVA y AGRARIO DE COLOMBIA en tal sentido, quienes al recibir la correspondiente



comunicación certificaron que esas cuentas de ahorro o corriente **no existían**, lo que imposibilitó su adjudicación a los herederos.

Por otro lado, el BANCO BBVA certificó que existe la cuenta número 0013046600020002373 a nombre del causante, con un saldo por valor de \$19'405.266,61, así mismo, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA certificó que existe cuenta de ahorro o corriente con un saldo de \$82'684.600.

Con ocasión a lo anterior, en auto del 04 de mayo de 2023, en atención a que los dineros existentes en las referidas entidades bancarias se encontraban a nombre del causante ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D) se dispuso se constituyeran en depósito judicial, los cuales fueron consignado a través de los títulos número 436300000061836 y 436300000061838.

Ahora bien, importante es aclarar que, aunque en el auto del 04 de mayo del 2023 se dijo que aquellos dineros *“fueron objeto de la partición y adjudicación de la sucesión”* del señor ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO (Q.E.P.D), esta situación correspondió a un mero yerro en la redacción.

Así las cosas, no podrá entregarse los dineros constituidos a favor de la presente sucesión por parte de las entidades financieras BANCO BBVA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA pues las mismas no fueron objeto de la partición y adjudicación de herencia que fuera aprobada con proveído del 15 de septiembre de 2022, y por ello, debe adelantarse el trámite procesal correspondiente para incluir estos dineros en inventario y avalúo adicional, no se olvide que, conforme al artículo 765 del Código Civil, la *partición* es título de *traslativo dominio* mas no, *constitutivo de dominio*.

Por último, ejecutoriado el presente auto pasase el expediente al despacho en aras de darle trámite a los avalúos adicionales presentados por los abogados ARNOLDO JOSE CARRILLO ARAGON y JOSE ANTONIO RIPOL GRANADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ